

OFORD.: N°25254

Antecedentes .: Su consulta de fecha 12.06.2018.

Materia:: Responde consulta. SGD:: N°2018090160901

Santiago, 14 de Septiembre de 2018

De : Comisión para el Mercado Financiero

A : Gerente General

LIBERTY COMPAÑIA DE SEGUROS GENERALES S.A.

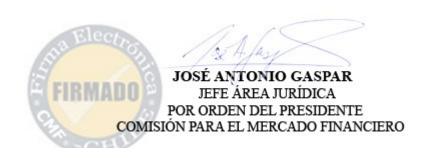
Se ha recibido su presentación del Antecedente, mediante la cual consulta "¿Se cumple adecuadamente con el artículo 519 del Código de Comercio, así como con la NCG N°349, si, para la implementación de este proyecto de póliza y endoso digital, informamos a nuestros contratantes, asegurados e intermediarios, que los textos de las POL y CAD asociadas a cada una de sus coberturas, podrán ser descargados desde un link en nuestro sitio web institucional, así como también en el sitio de vuestra institución en la sección depósito de pólizas?". Al respecto, cumplo con señalar lo siguiente:

- 1) De conformidad a lo prescrito por el artículo 519 del Código de Comercio "El asegurador deberá entregar la póliza, o el certificado de cobertura, en su caso, al contratante del seguro o al corredor que la hubiera intermediado, dentro del plazo de cinco días hábiles contado desde la perfección del contrato".
- 2) A su vez, de acuerdo a lo dispuesto por la Norma de Carácter General N°349 de 2013, las pólizas de seguros se componen de las condiciones generales, particulares, y en su caso, las cláusulas adicionales.
- 3) A estos efectos, para dar cumplimiento a la obligación contenida en el citado artículo 519, es necesario que la respectiva póliza sea entregada íntegramente a quien contrata el respectivo seguro o a su intermediario, sin que baste, para dicho efecto, que se le informe que puede acceder al condicionado general o a las cláusulas adicionales de la misma, a través de un link o en el sitio web de este Servicio.

ISEG / jpu / bmm wf 865586

Saluda atentamente a Usted.

1 de 2



Oficio electrónico, puede revisarlo en http://www.cmfchile.cl/validar_oficio/Folio: 201825254877807RtiUUQzMBsSbCssrufwOemriZbkbFM

2 de 2 14-09-2018 23:47